

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS

Nº 520 - 2023-MPH/GSP

Huancayo,

28 SEP 2023

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, que aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Huancayo, Papeleta de Infracción N° 01249 del 21/09/2023, impuesta a nombre de **FUXION MUSIC EIRL**, expediente N° 374185(539613) sobre descargo y el Informe N° 999-2023-MPH/GSP/LBC, de Laboratorio Bromatológico Clínico, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 29792, dispone La autoridad municipal puede ordenar la clausura transitoria o definitiva de edificios, establecimientos o servicios cuando su funcionamiento está prohibido legalmente o constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario.

Que, el artículo 34° de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, que aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Huancayo, establece que la sanción de clausura será impuesta mediante acto resolutorio, de manera simultánea a la multa impuesta, la misma que de acuerdo a ley se aplica en dos modalidades temporal y definitiva; La sanción de clausura será temporal de acuerdo a la infracción que tipifica el CUISA, cuyo cierre transitorio (temporal) no excederá de 60 días calendario.

Que, en acciones de fiscalización, personal competente de la Oficina de Laboratorio Bromatológico Clínico, con fecha 21.09.2023 impuso la PIA N° 01249 al comercio de giro RESTAURANTE - CAFE, ubicado en el Jr. Junín N° 196-primer y segundo piso-Huancayo, por infracción sanitaria a nombre de FUXION MUSIC EIRL, al haber encontrado en el momento de la inspección bebidas de consumo humano con fechas de vencimiento caducadas, conforme así también asevera el Acta de Inspección N° 075-Laboratorio Bromatológico tal como figura en el rubro de observaciones de la PIA.

Que, con el expediente del visto doña GISELA CORONEL CANO, representante legal de la empresa FUXION MUSIC EIRL, presenta descargo a la infracción descrita peticiona suspensión, señala que es un comercio formal cuenta con licencia de funcionamiento y otras autorizaciones, y por descuido del personal de venta, no se procedió al retiro inmediato de los productos vencidos, y para evitar la clausura procedió a pagar la multa, presenta copia simple del recibo de pago, y fotografías del modulo de exhibición de productos.

Que, con el Informe N° 999-2023-MPH/GSP/LBC, emitido por el Ing. JESUS VILA RETAMOZO, responsable de la Oficina de Laboratorio Bromatológico Clínico, señala: "la administrada realiza descargo y solicita la suspensión de clausura, para ello presenta copia del recibo de pago del SATH N° 037-00373146 de fecha 25/09/2023, y fotografías.". Debe precisarse que la infracción es de carácter no subsanable, más aún la administrada se acogió al beneficio del 50% de rebaja del pago de la sanción detectada, no siendo factible amparar el descargo, máxime si esta Gerencia, dentro de sus funciones no se encuentra contemplada la suspensión de clausura, consecuentemente IMPROCEDENTE la pretensión.

Que, el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, considera la infracción administrativa: "Por utilizar, comercializar alimentos, insumos y/o bebidas de consumo humano, y/o productos de higiene personal con fechas de vencimiento caducada, fecha de vencimiento adulterado o sin fecha de vencimiento". **Establecimientos de 61 a más mts2. "Código infraccionario GSP. 23.4: "INFRACCIÓN DE CARÁCTER NO SUBSANABLE, TENIENDO COMO MULTA PECUNIARIA EL 100 % DE LA UIT, Y SANCIÓN COMPLEMENTARIA DE CLAUSURA TEMPORAL.**

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A; Art. 83° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 en concordancia al Art. II del Título Preliminar y el numeral 20) del Art. 20 y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CLAUSURAR por el PERIODO de 15 DIAS CALENDARIOS, los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de Giro RESTAURANTE - CAFE, ubicado en el Jr. Junín N° 196-primer y segundo piso-Huancayo, conducido por FUXION MUSIC EIRL.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar el cumplimiento de la presente al Ejecutor Coactivo, asignado a la Gerencia de Servicios Públicos y proceda conforme a sus facultades prescritas por la Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva- Ley N° 26979.

ARTÍCULO TERCERO. - Notifíquese, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE